

IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2017.

## **Deseo y responsabilidad.**

Muñoz, Pablo.

Cita:

Muñoz, Pablo (2017). *Deseo y responsabilidad*. IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-067/951>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRer/fuQ>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# DESEO Y RESPONSABILIDAD

Muñoz, Pablo

UBACyT, Universidad de Buenos Aires. Argentina

---

## RESUMEN

En este trabajo se presentan algunas conclusiones del proyecto de investigación UBACyT “La responsabilidad en psicoanálisis según la enseñanza de J. Lacan y sus consecuencias en la dirección de la cura”, dirigido por el autor. La responsabilidad no es un concepto propio del psicoanálisis, no obstante encuentra en él articulaciones conceptuales que delinean una noción peculiar de la responsabilidad, que se distingue de las concepciones jurídicas y filosóficas. En este trabajo mediremos el valor de la expresión responsabilidad subjetiva, bajo la cual se suele expresar que si bien hay determinación inconsciente, también hay responsabilidad. En este sentido, es importante distinguirlo de la responsabilidad entendida desde el discurso yoico que ubica un sujeto como agente de responsabilización por el acto cometido. Utilizamos aquí el concepto de deseo porque es el que muestra, mejor que ningún otro, este problema.

## Palabras clave

Deseo, Responsabilidad, Sujeto, Otro, Barrado

## ABSTRACT

### DESIRE AND RESPONSABILITY

This article presents some conclusions of the research project UBACyT “The responsibility in psychoanalysis according to the teaching of J. Lacan and its consequences for the direction of the cure”, directed by the author. Responsibility is not essentially a psychoanalysis concept, but it is found in certain articulations with some concepts that delineate a peculiar notion of responsibility, distinguished from juridical and philosophical conceptions. In this work we are going to measure the value of the expression “subjective responsibility”, under which it is often expressed that, although there is unconscious determination, there is also responsibility. In this sense, it is important to distinguish it from the responsibility understood from the “self” discourse that places a subject as an agent of responsabilisation for the act committed. Here, we use the concept of desire because it shows better than any other, this problem.

## Key words

Desire, Responsibility, Subject, Other, Barred

Es notable que algunos términos logren asentarse tanto por su uso que terminan por “sonar” a concepto que “transmite” algo que todos “entendemos”. Consenso alcanzado más por la reiteración torpe e irreflexiva, que logrado por la crítica. Como consecuencia, esos términos se convierten en palabras gastadas, de uso corriente, que comienzan a operar como guiños a otros colegas para ubicarnos en una misma orientación, delimitar nuestro saber común, tranquilizar nuestra comprensión compartida. Es lo que sucede con la llamada “responsabilidad subjetiva”. Momentos en que la transmisión

del psicoanálisis se vuelve resistencial. Aquí no tendremos espacio para abordar todas las aristas implicadas en el problema sino revisarlo a la luz del deseo, en la medida en que es habitual que se plantee que en la cura en psicoanálisis se trata de que el sujeto encuentre su deseo y pueda responsabilizarse por él.

Que haya ciertos discursos provenientes de la medicina, el derecho, la política, la psicología e incluso ciertos enunciados psicoanalíticos que puedan tender a liberar al sujeto de sus responsabilidades, no quiere decir que la meta del análisis sea -solo para ir en contra de esa tendencia- “responsabilizar”. Es cierto que muchas veces ciertos enunciados psicoanalíticos se prestan a ser utilizados para justificar circunstancias atenuantes, para encontrar motivos explicativos de las acciones de alguien por lo que le aconteció en su infancia. Como bien dice Marta Gerez Ambertín: “es falaz atribuirle [al psicoanálisis] la intención de liberar de responsabilidad”.<sup>1</sup> Explicaciones causales de este orden y otras, como las que se excusan tras los condicionantes de la “estructura clínica” por ejemplo, liberan a ese alguien de toda responsabilidad, *empujándolo hacia la locura* del alma bella que denuncia el desorden del mundo. Pero eso debe ponerse a cuenta de un uso psicologizante, normativizante y moralizante de los aportes del psicoanálisis, de lo cual este, como todo discurso subversivo, no está a salvo, ni siquiera de los que se reconocen como psicoanalistas.

## **Implicación, rectificación y responsabilidad subjetivas**

Si nos preocupase el problema de su origen, nos resultaría sencillo tranquilizarnos pues fácilmente se constata que el sintagma “responsabilidad subjetiva” está ausente de la obra escrita y oral de Lacan. No constituye un concepto forjado en su enseñanza. Más bien ha llegado a decir lo inverso: “hay un saber articulado del que, hablando con propiedad, ningún sujeto es responsable”<sup>2</sup>. La frecuencia con que los colegas se precian de llevar sus casos hasta el punto en el que el analizante ha logrado “asumir su responsabilidad” (por su goce está de moda, pero el “qué” ha ido variando), o que indican que hacia allí debe llevarse, aumenta llamativamente. Nada más saludable, se comprende, que “hacerlo cargo de su parte en aquello de lo que se queja” -una de las modalizaciones de la “responsabilidad subjetiva” en las invocaciones actualmente más difundidas-.

¿No resuena (en el sentido cuasi musical del término) allí esa *Intervención sobre la transferencia* en la que un Lacan inspirado hegelianamente halla en Freud la posición del “puro dialéctico”<sup>3</sup> que interpreta la posición de “alma bella”<sup>4</sup> de la Dora quejosa y reivindicativa, “inversión dialéctica”<sup>5</sup> que la confronta con lo no reconocido de su participación en la situación contra la que refunfuña? Lo más sorprendente es que hacer de esa “implicación” en su queja el modo de la responsabilidad, y de ello la dirección de la cura, implica aceptar -también tácitamente- que esa cura será llevada hasta el

umbral... pero de la entrada. En efecto, la inversión dialéctica que Lacan lee en la intervención de Freud es apenas el comienzo de una serie que llega hasta una cuarta que este ni entrevió. Pero ese no sería el problema mayor sino que se entiende la “escansión de las estructuras”<sup>6</sup> allí propuestas, como fases evolutivas de un tratamiento pre-modelado y universal, *prêt-à-porter*, que rechaza la temporalidad lógica del inconsciente.

Sabemos que un momento crucial de un psicoanálisis transcurre cuando alguien llega a reconocerse, no sin vacilaciones ni denegaciones, implicado en las acciones que denuncia. Sin dudas sin ese reconocimiento no hay análisis posible -pues sería afirmarse en eso que Freud llamaba “política del avestruz”-, pero tampoco hay una fórmula que permita describir modos estandarizados de ese reconocimiento. Como plantea Juan Ritvo, si ese momento es crucial es porque el sujeto se ve enfrentado a tener que “inventar los modos singulares del reconocimiento reconstruyendo vestigios, historizando recuerdos, situando sus ideales en relación a sus objetos fantasmáticos, compatibilizando el campo de sus goces con la emergencia deseante, y a todo ello se arriba mediante conjeturas que vacilan y vacilaciones que culminan en una certeza que concluye el proceso”<sup>7</sup>, proceso que refleja la lógica de esa referencia temporalizada del sujeto en el instante de ver, el tiempo para comprender y el momento de concluir. Es decir que si en ese momento crucial e iniciático del análisis de *implicación subjetiva* podemos reconocer allí un sujeto, no se debe a una asunción cómoda y reflexiva por haber comprendido su parte haciéndose cargo de ella, sino por las vacilaciones frente a ese borde en el que se traman las encrucijadas de lo real con lo simbólico.

Una segunda modalización de la “responsabilidad subjetiva” resuena en *La dirección de la cura y los principios de su poder*, donde Lacan produce un ordenamiento del proceso que va: “de la rectificación de las relaciones del sujeto con lo real, hasta el desarrollo de la transferencia, y luego a la interpretación”<sup>8</sup>. Este orden es respuesta a los autores que toman de manera inversa a la de Freud la secuencia de los efectos analíticos, pues hacen de la interpretación el primer paso para poder por fin acceder a una relación de comprensión superadora en el que el yo es corregido. Este es el contexto de ese “orden” que Lacan establece en explícita interlocución con los colegas de su época. Al respecto se hace preciso aclarar que “rectificación *de las relaciones del sujeto con lo real*” (subrayado mío) no es idéntico a *rectificación subjetiva*<sup>9</sup> – fórmula breve en la que ha derivado y que porta la ambigüedad suficiente como para ser leída en el peor sentido: *rectificar al sujeto*. Así, *rectificación subjetiva* alcanza su significación más dañina: la de la corrección, y altera nuestra concepción de sujeto del modo más pre-psicoanalítico: lo ontologiza. Más bien *rectificación... superyoica* habría que decir, pues su estructura de imperativo categórico es insoslayable. No, no se rectifica al sujeto sino que la rectificación subjetiva es un efecto de una primera ubicación del sujeto que no sabía que sus palabras portaban una verdad y deslizan un deseo que lo particulariza.

Hay una *moral psicoanalítica* apoyada en el presupuesto de un sujeto libre y responsable. En nuestra opinión conviene no desechiar la paradoja de la libertad en psicoanálisis entendida como la decisión que alguien *debe* tomar -el imperativo es fundamental para comprender de qué se trata- constreñido a actuar sin contar

con ningún código unívoco que lo guíe en la decisión del camino a seguir, obligado a inventar a partir de las pistas que en el Otro se le presentan como una orientación... siempre ambigua, equívoca, intermitente, pero pistas por las que fatalmente no es factible no atravesar. No hay allí lugar para ningún sujeto agente, el sujeto se divide como efecto del encuentro con esa libertad porque implica que la incompletud del Otro *causa* la decisión pero sin *determinarla*, justamente por esos huecos imposibles de determinar de antemano. Si la falta en el Otro -S(A)- es condición pero no determinación, la libertad ya no se puede concebir como la posibilidad binaria de elegir entre dos términos opuestos, y la responsabilidad que se seguiría de eso (limitada, medible, calculable) pierde su fundamento, aunque se pretendiese teñirla de psicoanalítica por incluir el inconsciente. Entre el condicionamiento del Otro y la falta de determinación por su barradura, emerge la división subjetiva. ¿Qué lugar para la asunción de una responsabilidad admitiría este drama? Solamente es pensable en esos términos en los dominios del yo. Que el sujeto se haga responsable es, por tanto, una operación de *yoización* del sujeto. Pues se lo dota de la cualidad yoica de la permanencia, que es la que hace posible que alguien se reconozca como causante de un acto determinado, atentando contra la temporalidad del instante del sujeto donde se cruzan la anticipación y la retroacción. Es el modo en que tiende a ubicarse el asentimiento subjetivo, como “yo reconozco”.

De algún modo es lo que echa a rodar Colette Soler cuando sin referirse a la responsabilidad explícitamente la toma por el lado de la *elección* intentando ceñirla en las neurosis: “El neurótico no es un sujeto que ha elegido. Es un sujeto determinado por una elección, determinado por la elección de la no elección. Es un sujeto que ha rechazado elegir... [y agrega más adelante] No es necesario pensar que el sujeto elige: es impropio decir esto porque dejaría entender que el sujeto es el agente de la elección. El sujeto está determinado por la elección, lo que no es lo mismo”.<sup>10</sup> Si comenzamos por la segunda parte de la cita, Soler intuye el problema de considerar al sujeto como agente -en eso concita nuestro acuerdo-, pero esta afirmación se contradice con la primera parte de la cita que afirma que el sujeto es agente del rechazo de una elección. Rechazar una elección no lo hace menos agente que cuando se lo considera eligiendo algo. Así como afirmar que no es un sujeto que ha elegido, nos permite plantearlo como agente de una no elección, aunque pueda sonar extraño.

Por otro lado, que el sujeto esté *determinado* por la elección podríamos suscribirlo aunque parcialmente, porque lo que la autora no aclara es que esa determinación no es absoluta, dando la idea de un efecto sujeto automático al estilo del arco reflejo producto de esa elección que lo determina. Lo que, para decirlo todo, no señala es que esa determinación conlleva una indeterminación de la elección, que no hay una elección plena, cerrada y lograda con la que el sujeto se encuentra sin conflicto. Si hay elección, porque hay libertad, porque el Otro está barrado y no puede determinarlo todo -única razón para justificar la elección como posibilidad-, la elección siempre será traumática y la responsabilidad por ella estará inevitablemente en el seno de la división del sujeto por el acto. No hay responsabilidad subjetiva por fuera de esta coyuntura dramática.

### **Respuesta sujeto**

“Responsabilidad” y “responsable” son términos derivados de “responder”, del latín “respondere” que significa ser garante en relación a algo y frente a alguien. A su vez, del latín “respondeo”: responder a una promesa, asegurar, garantizar, prometer.<sup>11</sup> “Responsabilidad subjetiva” comporta entonces la dimensión de la palabra que supone un pacto y su garantía, es decir que apunta a cómo alguien es garante de esa palabra pactada o el acto efectuado. El problema es que esa concepción de la persona o sujeto responsable y garante se da de bruceos con lo que se desprende de lo que planteamos con anterioridad. Para el psicoanálisis se trata entonces no de un sujeto que *asume* su responsabilidad sino de una *imputación* de responsabilidad dirigida al sujeto y ante la cual se divide, esa es su *respuesta*. Es por eso que culpa y responsabilidad apuntan a dos dimensiones que no deben superponerse. La culpa apunta a la causa mientras que la responsabilidad lo hace al efecto. El culpable es aquel al que se puede señalar como causante de un acto que transgrede la norma. El responsable, no. La etimología del término indica que es aquel que debe *responder por sus actos* pero eso no implica que el sujeto asuma y se apropie de su responsabilidad sino que responde con una respuesta que es su división. En ese sentido, “responsabilidad subjetiva” alude a los efectos subjetivos de un acto y no al mero “hacerse cargo”. Es muy habitual que los autores deslicen “responsabilidad subjetiva” hacia “hacerse responsable” y de allí a “hacerse cargo”. Como lo plantea por ejemplo Marta G. Ambertín: “el sujeto puede otorgarle significación a su acto y hacerse, entonces, responsable de él. [...] puede atestiguar una falta y recibir el juicio condenatorio o absolutorio del Otro. Logra contabilizar su falta desde la palabra y desde ella se hace cargo del acto en el que está íntimamente implicado”.<sup>12</sup>

De modo que si vale la pena sostener el término “responsabilidad subjetiva” en psicoanálisis es para indicar el efecto de división subjetiva correlativo de verse obligado a responder en tanto ello interpela a tomar la palabra en relación a un acto y frente a un Otro que no ofrecerá ninguna clave segura.

Este cuestionamiento a cierto uso del sintagma no nos lleva, sin embargo, a concluir que la noción de responsabilidad debe descartarse en psicoanálisis porque trabajamos con la división del sujeto que implica la función del inconsciente como saber no sabido que proviene del discurso del Otro. ¿No hay otra opción que el rechazo de plano de la responsabilidad para no tomarla en la concepción individualista y yoica? El psicoanálisis promueve una relación entre sujeto y responsabilidad que no debe escamotearse, responsable de la posición de sujeto quiere decir ser responsabilizado por la división, esa es la estructura traumática de la imputación de responsabilidad, que implica que el sujeto no se disculpe bajo la coartada de la existencia de acciones que podrían ser consideradas indeliberadas, inmotivadas y por ello irresponsables. La responsabilidad a la que apostamos en psicoanálisis -siguiendo al Freud de 1925- está anudada a la convicción adquirida de la existencia del inconsciente. La difícil actitud que promueve Freud es la de una responsabilidad de la que no se exime al sujeto del inconsciente, tiempo de lectura que en un análisis produce la división, lectura de las determinaciones a la que se añade, como un agregado exógeno y que excede el campo de las determinaciones, la imputación de responsabili-

dad, que abre a la división del sujeto más allá del condicionamiento del Otro A. La responsabilidad se aplica a la modalidad mediante la cual responde, la modalidad de relación con eso que viene de afuera. Por tanto, que el sujeto sea sujeto de imputación no quiere decir que el sujeto *sea* responsable, sino responsabilizado y por ello, escindido. En ese sentido es que Deleuze plantea: “la responsabilidad es excesiva o no es una responsabilidad”.<sup>13</sup> Lo cual indica al mismo tiempo “de la existencia del sujeto como responsable y de la alteridad del sujeto, permanentemente excedido, alterado en su responsabilidad”.<sup>14</sup> Lo cual problematiza lo que el psicoanálisis *Billiken* nos vende como la ética adecuada que es la de asumir o sea hacerse cargo o responsabilizarse por el propio deseo.

### **Lo que del deseo pone en jaque a la asunción de responsabilidad**

En estas encrucijadas Jorge Jinkis hace intervenir el deseo de un modo que pone de relieve los contrastes que afectan este tópico: “El deseo no es para el psicoanalista una categoría, sino la consecuencia estricta a la que lo expone el ejercicio de su práctica. Si el hombre dividido por el lenguaje habla sin saber lo que dice, aquel deseo *lo vuelve responsable* de lo que dice, mientras las formas de traicionarlo, que parecen converger en ese no saber, envuelven al sujeto en las brumas flotantes de una culpabilidad morosa. Responsable: aquel del quien es esperable una respuesta. No digo ‘consciente de lo que hace’ ni ‘que se hace cargo de lo que dice’, sino culpable de lo que hace y dice” [las itálicas me perteneces].<sup>15</sup> Se aprecia con claridad las dos perspectivas en oposición en cuanto a la responsabilidad: hacerse cargo del deseo *versus* el deseo lo vuelve responsable. La primera participa de todos los problemas que hemos señalado pero aplicados al deseo. Pareciera configurarse un mecanismo automático en la operatoria de la responsabilidad, opera siempre del mismo modo sea lo que fuere aquello a lo que se aplique: el deseo, el goce, lo que hago, lo que digo. Como lo plantea José Milmaniene -tan solo para citar un ejemplo de entre tantos que se pueden encontrar fácilmente-: “La *ética del deseo* nos resulta genuina sólo a condición de que el sujeto se haga *responsable* por los deseos que lo habitan, al incluirse en el territorio de la Ley, dentro del cual el Otro es reconocido y respetado en sus diferencias. Si bien se es culpable de ceder en el deseo, también se lo es si el sujeto despliega su voluntad de goce a costa de la libertad o aun la vida del Otro, a quien se cosifica entonces al servicio de los exclusivos intereses narcisistas” [las itálicas son del original].<sup>16</sup> ¿Cómo podría alguien hacerse cargo de su deseo si la topología del deseo es la de lo imposible, ese inconmensurable que es el objeto causa? Es verdad que Lacan plantea que “la única cosa de la que se puede ser culpable, al menos en la perspectiva analítica, es de haber cedido en su deseo”<sup>17</sup> pero también es cierto que esa sentencia dotada de un tono conclusivo es precedida de una introducción que la modula: “avanzo ante ustedes estas proposiciones a título experimental. Formulémoslas a modo de paradojas. Veamos qué producen en los oídos de los analistas”<sup>18</sup>, con lo que esto tiene de apertura a la lectura y a la interpretación. Y, con sólo recorrer los modos tan diversos en que se la emplea, sabemos que han producido efectos muy disímiles.

La perspectiva que ofrece Jinkis es otra: el deseo *lo vuelve responsable* de lo que dice. No plantea que el deseo lo hace responsable

ni que el sujeto se hace responsable por él sino que el deseo lo *vuelve* responsable, ese *vuelve* que es repetición, que se encuentra en la definición de lo real que da Lacan: *lo que vuelve siempre al mismo lugar* (en la que habitualmente se olvida el *vuelve* de la repetición en favor de la exaltación de la metáfora de las esferas celestes según la cual la cosa se reduce a un circuito que reproduce sin que se pueda hacer nada al respecto). Que el deseo lo *vuelve* responsable no quiere decir que el sujeto se haga responsable, en esa hiancia está la diferencia. El *volver* responsable al hombre de lo que dice participa de la lógica de la imputación: el deseo imputa responsabilidad -podríamos decir- sin por ello atribuir ninguna existencia esotérica al deseo. Este debe considerarse solidario del acto del analista: el sueño se revela como realización del deseo al ser interpretado, no es que el deseo estaba antes sino que la interpretación es en donde y a partir de lo que se articula el deseo. El volver responsable se entiende entonces en términos del acto performativo y la repetición.

Es muy esclarecedora la manera en que Sara Glasman lee la sentencia de Lacan: “la única cosa de la que se puede ser culpable es de haber cedido *en* su deseo” que la autora traduce del francés: “haber cedido *sobre* su deseo”.<sup>19</sup> Destacamos la pertinencia de ese *en* convertido en *sobre* pues le permite sostener que Lacan no plantea que alguien cede algo, en el sentido de “ceder a” o “ceder para o por”, sino que “parece connotar que *sobre* el camino hacia algo se cede, o que se cede *sobre* una posesión como cuando se apuesta *sobre* un capital”.<sup>20</sup> Es decir que ceder en el deseo no marca renuncia sino ceder sobre el deseo, en el camino del deseo, hacia algo, lo que está en juego es esa direccionalidad. La estructura *ceder en el deseo* entonces siempre acompaña el camino hacia el deseo, no hay deseo por fuera del conflicto entre si queremos o no lo que deseamos, que enrarece la concepción del *deseo decidido* entendido como pleno, absoluto, sin vacilación ni división, otro pernicioso ideal del análisis. Glasman promueve una lectura desmoralizante del conflicto y contraria a toda idea de heroísmo pues interpreta esa expresión no como lanzarse decididamente hacia adelante, sin importar lo que venga -para decirlo en criollo- sino una decisión acerca de si queremos o no ese deseo, en el marco del atravesamiento por un análisis, pues “no querer equivale a desear”<sup>21</sup> de modo que toda decisión comporta un deseo o la elección entre dos deseos. Querer o no, incluir el deseo en la decisión, nombra la posición del sujeto. Se elige en el camino del deseo, no *el* deseo, que se ve así salvado de los tratamientos fenoménicos, psicologizantes. Vale decir que el valor semántico de los términos querer-desear es en sí secundario respecto de que el deseo no es *uno*, de que no hay *el* deseo, que el deseo es deseo de deseo. En consecuencia, querer lo que deseo hiende la unidad del deseo, objeta la dimensión ilusoria e idealizante del *deseo Uno*.

En este sentido, ¿qué puede significar asumir el propio deseo, o hacerse cargo del deseo o actuar conforme al deseo? Si el deseo del hombre es el deseo del Otro en tanto que este está en falta, no es sin esa paradoja y esa opacidad del deseo que el hombre puede decir algo de él. Esta conclusión reformula el deseo como deseo del Otro, que Lacan en el Seminario 10 matematiza  $d(A)$ , afectando la dirección de la cura pues permite diferenciar el psicoanálisis de la teoría psicoanalítica del yo autónomo y de las que propician la

identificación con el ideal.

Cuando Lacan nos intima con su “¿Ha usted actuado en conformidad con el deseo que lo habita?”<sup>22</sup> plantea el extremo de la paradoja del deseo: ¿cómo decidir si actué conforme a un inconmensurable? Actuar conforme al deseo que te habita que es inconmensurable quiere decir que no hay *el* deseo, que siempre es conflicto de deseos o deseo de deseo. Lo que se espera de un análisis no es el juicio final de si se actuó o no conforme al deseo que lo habita y si se justifica entonces su culpa por haber cedido en su deseo, sino si pasó o no por el trayecto del deseo en la decisión, si se lee el deseo en esa decisión, siempre sintomática, ante la que el sujeto se produce como dividido.

## NOTAS

<sup>1</sup> Gerez Ambertín, M. (2010) Intimidación y registros de la culpa. En Revista Psicoanálisis y el Hospital, N°38, Buenos Aires: Ediciones del seminario, p. 15.

<sup>2</sup> Lacan, J. (1969-70/1992) *El Seminario. Libro 17: El reverso del psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós, 1996, p. 82.

<sup>3</sup> Lacan, J. (1951/2002) Intervención sobre la transferencia. En *Escritos 1*. México: Siglo XXI, 2008 (Ed. revisada), p. 215.

<sup>4</sup> *Ibid.*, 208.

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> *Ibid.*, 207.

<sup>7</sup> Ritvo, J. (2014) Deseo, ley, libertad. Comunicación oral en el Congreso de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>8</sup> Lacan, J. (1958/2002) La dirección de la cura y los principios de su poder. En *Escritos 2*. México: Siglo XXI, 2008 (Ed. revisada), p. 578.

<sup>9</sup> No hemos podido verificar si esta expresión se origina allí pero sin duda el texto de J.-A. Miller (1997) *Introducción al método psicoanalítico* lo ha cristalizado (Buenos Aires: Eolia-Paidós, 1998). Cf. pág. 69 y sgs. donde con transparencia y la claridad que lo caracteriza la define como la intervención mediante la cual en el análisis “el sujeto aprende también su responsabilidad esencial en lo que le ocurre”.

<sup>10</sup> Soler, C. (1985) La elección de la neurosis. En *Finales de análisis*. Buenos Aires: Manantial, p. 117 y 121 respectivamente.

<sup>11</sup> Corominas, J. Y Pascual, J.A. (2002) *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos, p. 887.

<sup>12</sup> Gerez Ambertín, M. (2010) Intimidación y registros de la culpa. En Revista Psicoanálisis y el Hospital, N°38, Buenos Aires: Ediciones del seminario, p. 17 y lo reitera en págs. sgts. Pero efectivamente para la autora no se trata de un simple modo de decir, porque esa expresión es permanente en sus trabajos. Cf. Gerez Ambertín, M. (2009) La responsabilidad del paciente. En Revista Imago-Agenda, N°129, Buenos Aires: Letra Viva, p. 3.

<sup>13</sup> Citado por Kuri, C. (2016) *Nada nos impide, nada nos obliga. De la contingencia en psicoanálisis*. Rosario: Nube negra, p. 28.

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> Jinkis, J. (1987) Vergüenza y responsabilidad. En *Conjetural*, N° 13, p. 11.

<sup>16</sup> Milmaniene, J. (2008) *La ética del sujeto*, Buenos Aires: Biblos, p. 10.

<sup>17</sup> Lacan, J. (1959-60/1988) *El Seminario. Libro 7: La ética del psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós, 1995, p. 379.

<sup>18</sup> *Ibid.*

<sup>19</sup> Glasman, S. (2001) El juicio sobre nuestra acción. En *Conjetural*, N° 37, p. 53.

<sup>20</sup> *Ibid.*, 54.

<sup>21</sup> *Ibid.*, 55.

<sup>22</sup> Lacan, J. (1959-60/1988) *El Seminario. Libro 7: La ética del psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós, 1995, p. 372.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Corominas, J. y Pascual, J.A. (2002) Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico. Madrid: Gredos.
- Gerez Ambertín, M. (2009) La responsabilidad del paciente. En Revista Imago-Agenda, N°129, Buenos Aires: Letra Viva.
- Gerez Ambertín, M. (2010) Intimidación y registros de la culpa. En Revista Psicoanálisis y el Hospital, N°38, Buenos Aires: Ediciones del seminario
- Gerez Ambertín, M. (2010) Intimidación y registros de la culpa. En Revista Psicoanálisis y el Hospital, N°38, Buenos Aires: Ediciones del seminario.
- Glasman, S. (2001) El juicio sobre nuestra acción. En Conjetural, N° 37.
- Jinkis, J. (1987) Vergüenza y responsabilidad. En Conjetural, N° 13.
- Kuri, C. (2016) Nada nos impide, nada nos obliga. De la contingencia en psicoanálisis. Rosario: Nube negra.
- Lacan, J. (1951/2002) Intervención sobre la transferencia. En Escritos 1. México: Siglo XXI, 2008 (Ed. revisada).
- Lacan, J. (1958/2002) La dirección de la cura y los principios de su poder. En Escritos 2. México: Siglo XXI, 2008 (Ed. revisada).
- Lacan, J. (1959-60/1988) El Seminario. Libro 7: La ética del psicoanálisis. Buenos Aires: Paidós, 1995.
- Lacan, J. (1969-70/1992) El Seminario. Libro 17: El reverso del psicoanálisis. Buenos Aires: Paidós, 1996.
- Miller, J.A. (1997) Introducción al método psicoanalítico, Buenos Aires: Eolia-Paidós.
- Milmaniene, J. (2008) La ética del sujeto, Buenos Aires: Biblos.
- Muñoz, P. (2011) Las locuras según Lacan. Consecuencias clínicas, éticas y psicopatológicas. Buenos Aires: Letra Viva.
- Ritvo, J. (2014) Deseo, ley, libertad. Comunicación oral en el Congreso de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.
- Soler, C. (1985) La elección de la neurosis. En Finales de análisis. Buenos Aires: Manantial.